I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades

8205 Orden de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, por la que se convocan subvenciones destinadas a entidades sin animo de lucro de la Región de Murcia, para la realización de programas de promoción de la participación activa de las asociaciones.

BDNS (Identif.): 317516

"De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index):

Primero. Beneficiarios:

Podrán ser beneficiarias de estas subvenciones las Entidades con sede y ámbito de actuación en la Región de Murcia que realicen las actividades que fundamentan la concesión de la Subvención. Estas entidades deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) No estar incursas en las circunstancias que impidan obtener la condición de beneficiario señaladas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, lo que se acreditará mediante declaración responsable.

b) Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones frente a la Seguridad Social, lo que se acreditará igualmente mediante la declaración responsable a que se refiere el apartado anterior.

Segundo. Objeto.

Es objeto de la presente Orden la convocatoria, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones dirigidas a Entidades sin ánimo de lucro del área específica de familia con sede y ámbito en la Región de Murcia para la realización de programas de apoyo a las familias asociadas a dicha entidad a través de la promoción de prestaciones y/o servicios específicos para la familia.

Tercero. Bases reguladoras.

Este procedimiento de concesión de subvenciones se rige, en lo que le resulte de aplicación, por la Orden de 5 de enero de 2010 de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, por la que se establecen las bases para la concesión de subvenciones en materia de servicios sociales (B.O.R.M. n.º 6, de 9 de enero).

Cuarto. Cuantía.

1. Estas subvenciones para Entidades sin ánimo de lucro se concederán con cargo a la consignación establecida en la partida presupuestaria 180200313M proyecto presupuestario n.º 44288, por un importe de 60.000 euros, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para el ejercicio 2016.

2. Las subvenciones que se otorguen serán concedidas hasta el límite de la consignación presupuestaria definitiva existente, siempre y cuando se cumplan

los requisitos legales establecidos en este texto normativo, en la Orden de 5 de diciembre de 2010 citada y de acuerdo con los principios de publicidad, concurrencia y objetividad.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de diez días hábiles a contar desde la publicación de la presente Orden en el BORM.

Sexto. Otros datos.

Las entidades solicitantes deberán presentar junto con la solicitud:

Declaración responsable en los términos expresados en el Anexo II de la presente Orden.

Acreditación, mediante certificado del órgano competente de la entidad, de la aprobación del proyecto para el que se solicita la subvención.

Además, tendrán que aportar la documentación que a continuación se relaciona:

Memoria de los recursos de los que, en su caso, dispone la entidad solicitante para la prestación del Programa objeto de la presente convocatoria o del que pretende poner a disposición del mismo, en la que se harán constar, al menos, los siguientes datos:

- Local: ubicación, m² y accesibilidad.

- Personal: N.º de profesionales, titulación académica, categoría profesional y jornada laboral.

- Equipamiento: Mobiliario e informático.

b) Memoria técnica: protocolo de actuación, actividades desarrolladas o a desarrollar y sistema de evaluación, en su caso.

c) Presupuesto estimativo de los costes de mantenimiento del local en el que se prestará el servicio, incluyendo, conceptos tales como luz, agua, teléfono, alquiler, en su caso, etc., así como de los costes del personal que prestará el Servicio.

d) Asimismo, se hará constar si se dispone actualmente de local para realizar la actividad para la que se solicita subvención, o si el programa es de nueva creación

Murcia, 4 de octubre de 2016.—La Consejera de Familia e Igualdad de Oportunidades.